



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.01-2024.

Considerando: Que el artículo 199, de la Constitución de la República Dominicana, declara que; “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes”.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: “El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos”.

Considerando: Que el artículo 154 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Contralor/a Municipal. El Concejo Municipal designará el contralor municipal mediante concurso público”.



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



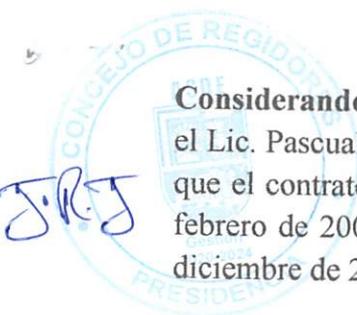
Resolución No.01-2024.

Considerando: Que el artículo 199, de la Constitución de la República Dominicana, declara que; “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes”.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: “El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos”.

Considerando: Que el artículo 154 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Contralor/a Municipal. El Concejo Municipal designará el contralor municipal mediante concurso público”.



Considerando: Que mediante comunicación CM.2022-156, en fecha 07 de septiembre de 2022 el Lic. Pascual Disla, Contralor Municipal expresa su rescisión amigable de Contrato de Trabajo, que el contrato de trabajo que lo une con el ayuntamiento Santo Domingo Este, desde el 28 de febrero de 2008, ocupando el cargo de Contralor Municipal, sería concluido a partir del 31 de diciembre de 2022.

Considerando: Que mediante comunicación PCR-555-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Presidente del Concejo de Regidores solicita al Lic. Pascual Disla la extensión de plazo de Rescisión Amigable de Contrato de Trabajo, hasta tanto sea conocido por el Concejo de Regidores el concurso público de selección de un nuevo Contralor Municipal.

Considerando: Que en respuesta, a la preindicada solicitud de extensión de plazo para la rescisión amigable, el Contralor Municipal, Lic. Pascual Disla, mediante la comunicación CM.2022-238, de fecha 29 de diciembre de 2022, acepta prorrogar la fecha de efectividad de la Rescisión de Contrato Laboral hasta tanto sea conocido el Concurso Público, para la escogencia del nuevo Contralor Municipal.

Considerando: Que mediante la comunicación CM.2024-049, de fecha 26 de marzo de 2024, el Lic. Pascual Disla, Contralor Municipal, solicita formalmente la ejecución de Acuerdo Amigable de salida del cargo, para el mes de abril de 2024 y la designación de un Contralor Municipal Interino, hasta tanto sea concluida el Concurso de Ley, para la designación de un nuevo Contralor Municipal.

Considerando: Que fue ponderada por el Concejo de Regidores, para ocupar la posición de Contralora Municipal Interina, la Licda. Teresa Feliz Patiño, CPA., hasta tanto procedan a tomar las decisiones legales al efecto.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación CM.2022-156, en fecha 07 de septiembre de 2022.

Vista: La comunicación CM.2022-238, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Vista: La comunicación CM.2024-049, de fecha 26 de marzo de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** la ejecución de Acuerdo Amigable de salida del cargo del Lic. Pascual Disla, como Contralor Municipal del Concejo de Regidores, haciendo constar que se le reconocen todos sus beneficios laborables establecidos en la Ley No.41-08 de Función Pública, por sus más de 16 años de servicio en este Ayuntamiento, la cual será efectiva a partir de 24 de abril de 2024.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la designación de la Licda. Teresa Feliz Patiño, cédula de identidad y electoral No.001-0996321-5, como Contralora Municipal Interina, a partir del 24 de abril de 2024, hasta tanto el Concejo de Regidores proceda a realizar el concurso público, para la designación de un nuevo Contralor Municipal.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE